

Estimados Sres.:

En relación con los servicios descritos en el presente documento, acordados con su compañía JANSSEN-CILAG, S.A. (en adelante, J/C), a continuación les manifiesto, como representante legal de la entidad cuyos datos constan más abajo (en adelante, Entidad), nuestra aceptación de los compromisos y obligaciones que regirán dicha actividad:

1. Este Acuerdo sustituye a todas las negociaciones, acuerdos y/o intercambios de información previos, y sólo podrá modificarse mediante pacto expreso y por escrito de la Entidad y J/C. En caso de controversias, manifiesto en nombre de mi Entidad nuestra voluntad de cooperar en su solución y, en su defecto, de someter las posibles disputas a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.
2. Si llegáramos a entrar temporalmente en posesión de información confidencial propiedad de J/C, nos comprometemos a tratar y custodiar todo material, datos o información del cual tengamos o lleguemos a tener conocimiento, en forma verbal, escrita o en cualquier otro soporte, en relación o con motivo de la citada colaboración, como información estrictamente confidencial, no pudiendo ser divulgada, comunicada, ni revelada a terceros. Por este motivo, aceptamos no revelar, comunicar o divulgar, ni utilizar para beneficio directo o indirecto, la información recibida de J/C, ni para fines distintos de la ejecución del objeto del presente Acuerdo. Se exceptuará de dicha obligación la información que forme parte del dominio público. Dicha obligación de confidencialidad subsistirá tras la finalización de la presente colaboración, cualquiera que fuera la causa de dicha terminación, debiendo devolver o destruir toda la información confidencial recibida.
3. Si la presente prestación de servicios requiere aprobación por parte de un tercero conforme al régimen legal aplicable, incluido el de compatibilidades, declaro y garantizo que la Entidad que represento obtendrá dicha autorización, con carácter previo a la prestación de los mismos. A petición de J/C, proporcionaremos sin dilación alguna la documentación escrita que acredite las aprobaciones pertinentes.

Asimismo, la Entidad que represento informará a J/C si ostenta una posición que le permita influir en las decisiones de compra de alguna entidad sanitaria del sector público o integrada en éste, como p.ej., concursos públicos o inclusión de productos en guías hospitalarias. En tal caso, J/C tendrá derecho a resolver anticipadamente y por escrito este Acuerdo con efectos inmediatos. Si nos fuera imposible, legal o contractualmente, ofrecer a J/C dicha información, comunicaremos a la aludida entidad sanitaria la presente colaboración retribuida con J/C antes de que se adoptara cualquier decisión de compra. La Entidad será la única responsable de determinar el contenido de la actividad, comprometiéndose a mantener indemne a JANSSEN frente a cualquier reclamación que pudiera surgir con motivo de la realización de la misma.

La colaboración acordada consiste en la prestación de servicios de publicidad, de carácter personalísimo e independiente, por lo que nada de lo acordado con J/C mediante la firma del presente documento supone una limitación al libre ejercicio de la profesión médica, farmacéutica o sanitaria, ni podrá ser considerado como constitutivo de una relación laboral, de agencia, comisión, asociación o de joint venture con J/C. Asimismo, declaro y garantizo que conocemos la legislación y las normas deontológicas aplicables en función de la naturaleza de los servicios contratados y que realizaremos dichas actividades de conformidad con las mismas.

4. En contraprestación a dichos servicios, J/C deberá abonar la cantidad total de **10,000.00 €**. A dicha cantidad se le aplicarán los Impuestos que resulten legalmente exigibles en cada momento y será pagadera por transferencia bancaria a la cuenta sita en España indicada en la siguiente página, de la que es titular la Entidad que represento o la entidad proveedora de servicios abajo indicada con la que la Entidad tiene una relación contractual, societaria o análoga, sólo después de prestado el servicio y tras la recepción de la documentación correctamente emitida. En caso de terminación anticipada, por causa diferente al incumplimiento de sus términos, se abonará la parte proporcional a los servicios efectivamente prestados.

Dicha cantidad representa la remuneración habitual en el sector (valor de mercado), ha sido determinada sin considerar el volumen o valor del negocio, y teniendo en cuenta la complejidad, naturaleza y características de los servicios prestados, y su percepción no nos obliga a prescribir, recomendar, comprar, usar o concertar el uso de ningún producto de J/C o de sus afiliadas, ni nos autoriza a la entrega de contraprestaciones a terceros, en metálico o especie, en nombre o representación de J/C. La Entidad que represento se compromete asimismo a no llevar a cabo ninguna acción prohibida por las leyes anticorrupción, tanto nacionales como internacionales, que puedan ser aplicables tanto a la Entidad como a J/C (en adelante, conjuntamente, "Legislación Anticorrupción"). Sin constituir una limitación de lo anterior, la Entidad no podrá efectuar pagos, u ofrecer o ceder nada de valor a ningún miembro o empleado de la Administración Pública, a ningún miembro de un partido político o candidato a un puesto político o a ningún otro tercero que pudiera estar relacionado con la transacción objeto de este Acuerdo, de manera que pueda violar la Legislación Anticorrupción. Cualquier incumplimiento de la Legislación Anticorrupción facultará a J/C para resolver anticipadamente y por escrito este Acuerdo con efectos inmediatos.

5. Los servicios publicitarios contratados para la actividad denominada "**PATROCINIO-DIA MUNDIAL VIH**" que se desarrollará en **Malaga** el día **01/Dec/2023** consisten en:



Espacio Publicitario + Material Inclusión del logo de Janssen Cilag S.A. en el programa del evento que se divulgará en la web y RRSS de la EASP **10,000.00 Euros**

6. J/C facilitará a la Entidad la marca o signo distintivo de J/C (logo), que deberá usarse para hacer efectiva la prestación de los servicios publicitarios objeto del presente Acuerdo. Asimismo, mediante la firma del presente documento, J/C autoriza su uso exclusivamente para hacer público el patrocinio de J/C, por lo que cualquier otro uso está terminantemente prohibido. En cualquier caso, y particularmente en los casos de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento por la Entidad, J/C podrá revocar dicha autorización en cualquier momento, debiendo la Entidad retirar la marca de J/C de los materiales y/o de cualquier otro soporte en el que se hubiera insertado.

7. Con objeto de que Janssen pueda verificar que el importe de su colaboración ha sido empleado conforme a los términos de este Acuerdo, la Entidad acepta que Janssen, por sí misma o por medio de quien designe, realice las comprobaciones que estime oportunas de la documentación y de los registros contables de la Entidad, comprometiéndose esta a colaborar con cualesquiera requerimientos requeridos por Janssen en el ejercicio de esta verificación. Asimismo, Janssen tendrá derecho a monitorizar la Actividad durante su desarrollo, en caso de que lo estime oportuno.

8. La Entidad conoce que la legislación o normativa (incluida la autorregulación), al objeto de reforzar la transparencia, puede requerir de las compañías farmacéuticas la divulgación pública de cierta información de acuerdos, tales como, de donaciones, pago por servicios prestados, patrocinio o colaboración con gastos de eventos, en la medida en que representen transferencias de valor realizadas por parte de las compañías farmacéuticas en favor de organizaciones sanitarias u organizaciones de pacientes. Al firmar este documento acepto que J/C podrá reportar y revelar, periódicamente y de forma individual por destinatario, dichas transferencias de valor, así como cualquier información relacionada, tanto durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo, como con posterioridad al mismo, de conformidad con las leyes y normativa (incluyendo la autorregulación) vigentes. La información detallada de las transferencias de valor individuales será accesible a través de la página web de Janssen www.janssenTransferofValue.com.

9. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la efectiva prestación de los servicios que constituyen su objeto. El Acuerdo se podrá firmar y enviar de forma electrónica, resultando dicha firma válida y vinculante a todos los efectos de igual manera que la firma manuscrita.

NIF/CIF: **A18049635** Entidad: **Escuela Andaluza de Salud Publica**
Domicilio: **CUESTA DEL OBSERVATORIO, 4 CAMPUS UNIV.C - 18011 GRANADA - Granada**

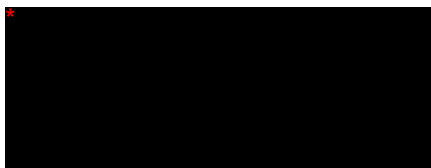
Representante de la Entidad: **Fernández-Capel Baños, Blanca**
Cargo: Apoderado

Titular Cuenta Bancaria: (Nombre de Entidad Proveedora de Servicios, si aplica)
Escuela Andaluza de Salud Publica
Domicilio: **CUESTA DEL OBSERVATORIO, 4 CAMPUS UNIV.C - 18011 GRANADA - Granada**

Número IBAN: **ES9201825695830202000009** Código SWIFT/BIC: **BBVAESMM**

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firmo el presente documento

Fecha: 17/11/2023
Firmado por D/Dña¹. **Fernández-Capel Baños, Blanca**



¹ En relación con la información personal que aparece en este contrato, y cualquier otra que pudiera recogerse en ejecución del mismo Janssen-Cilag, S.A. como responsable del tratamiento informa de que la información se tratará con el fin de llevar a cabo la gestión integral de la relación de negocio, y el mantenimiento de la relación contractual.



Janssen es parte del grupo Johnson & Johnson, que desarrolla su actividad a escala global. La contratación implica la posible transferencia de los datos personales a otras compañías del grupo J&J con las que compartimos procesos de negocio, y a proveedores de servicios que podamos utilizar para la realización de los fines descritos. Los datos se transferirán en su caso con las garantías adecuadas -e.g. a compañías que hayan firmado un acuerdo según las Cláusulas Contractuales Tipo de la Comisión Europea- sobre las que se puede obtener más información en emea-privacy@its.jnj.com.

La firma del Acuerdo autoriza de forma expresa la transferencia de los datos de carácter personal a compañías en terceros países, como por ejemplo Estados Unidos, que tengan una legislación específica para el tratamiento de datos de carácter personal. El listado de las entidades del grupo Johnson & Johnson está disponible en: <http://www.investor.jnj.com/sec.cfm>.

Los datos se conservarán durante el tiempo que se mantenga la presente relación contractual o de negocio, o durante un período más largo si existe alguna habilitación para ello (e.g. por obligaciones legales, regulaciones específicas, litigios). J&J ha designado un Delegado de Protección de Datos, disponible en emea-privacy@its.jnj.com aunque si no recibiera una respuesta satisfactoria puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (calle Jorge Juan 6, 28001, Madrid). Para revisar, corregir, actualizar, restringir, eliminar, o solicitar una copia electrónica de su información personal escriba a infojaces@its.jnj.com.

